

## ACTA RELATIVA A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

### ACTA No. CAAS-002-2021

En la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 15:00 quince horas del día 15 quince de febrero del año 2021 Dos Mil Veintiuno, con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción II inciso a), 52, 58 y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, 7 y 14 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, 1º fracción II, 5º, 5º Bis, 5º Ter, 5º Quáter y 5º Quinque de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y de conformidad con las funciones y atribuciones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Estatal del Agua; se reunieron en la Sala de Juntas de la Comisión Estatal del Agua, sita en Mariano Otero No. 905, los CC. Jesús Alfonso Medina Salazar, Presidente Honorario, Amado Rubio Hernández, Presidente Ejecutivo, Tonatiuh Flores Ibarra, Secretario Ejecutivo, Hugo Abdalláh Soria Hernández, Vocal Suplente, Roberto Reséndiz Galván, Vocal, José Martín Reyes Ibarra, Vocal y José de Jesús Mata Macías, Titular del Órgano Interno de Control; a efecto de llevar a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del Ejercicio 2021, bajo la siguiente orden del día: -----

- A. Lista de Asistencia.
- B. Declaración de Quorum Legal para la celebración de la misma.
- C. **Adjudicación Directa que se plantea para la contratación del servicio de flete de agua potable en pipas, para solventar la dotación de agua en varias colonias de San Luis Potosí Capital por falla del Sistema de Abastecimiento de Agua "El Realito", como apoyo en el combate a la pandemia del Virus SARS-CoV2 (Covid-19), acción emergente contemplada con recursos propios de la CEA.**
- D. Asuntos Generales.
- E. Clausura.
- F. Firma del Acta.

ACTA No. CAAS-002-2021

RELATIVA A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CELEBRADA EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2021.

Pag. 1 de 7

## A. LISTA DE ASISTENCIA

El Secretario Ejecutivo del Comité toma lista de los miembros del Comité que asistieron a la presente sesión, adjuntando la constancia correspondiente a este documento. -----

## B. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Con la presencia de un total de seis integrantes del Comité, de los seis convocados y el Órgano Interno de Control, quien valida y sanciona el acta; se declara que existe el Quórum Legal para llevar a cabo el presente acto. -----

## PRESENTACIÓN DE ASUNTOS Y ACUERDOS CORRESPONDIENTES

**C. ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE SE PLANTEA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FLETE DE AGUA POTABLE EN PIPAS, PARA SOLVENTAR LA DOTACIÓN DE AGUA EN VARIAS COLONIAS DE SAN LUIS POTOSÍ CAPITAL POR FALLA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA "EL REALITO", COMO APOYO EN EL COMBATE A LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), ACCIÓN EMERGENTE CONTEMPLADA CON RECURSOS PROPIOS DE LA CEA.** -----

En uso de la palabra el Secretario Ejecutivo del CAAS informa que fue recibido el comunicado de la empresa AQUOS EL REALITO, S.A. DE C.V., a través del cual se informa a la Comisión Estatal del Agua que se ha presentado una fuga de agua en el Sistema de Abastecimiento de Agua Potable denominado El Realito, en el tramo 36+400, por lo que se detendrá el abastecimiento de agua potable por un tiempo considerable a las colonias de la ciudad que dependen de dicho sistema. -----

Considerando que dichas acciones deben ser ejecutadas de manera inmediata porque en estos momentos se pone en riesgo el orden social de la población del Estado de San Luis Potosí, al no contar con la dotación de agua potable normalmente suministrada por el sistema El Realito, lo que podría crear además problemas de salud pública debido a la pandemia del virus SARS-CoV2 (Covid-19) por la que está pasando el Estado, se considera que el

método idóneo para esta contratación de servicios sea la de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, para estar en posibilidades de que los servicios requeridos se otorguen a partir del día 16 de febrero de 2021 y hasta el término de la contingencia. -----

Que este proceso administrativo de adquisición de bienes y servicios se fundamentó en lo previsto en el artículo 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, cuidando se cumpliera con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; además de considerar las disposiciones de los artículo 25 de la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí, que citan: -----

Constitución Política del Estado de San Luis Potosí

ARTÍCULO 135. Los recursos económicos de que dispongan los poderes del Estado, sus entidades descentralizadas, los organismos constitucionales autónomos, y los ayuntamientos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. La Auditoría Superior del Estado, y las contralorías de los poderes, Legislativo, Ejecutivo, y Judicial, así como de los ayuntamientos, y de los organismos constitucionales autónomos, en el ámbito de sus competencias, vigilarán el estricto cumplimiento de esta disposición, y evaluarán el ejercicio de los recursos económicos, con el fin de propiciar que éstos se incluyan en los respectivos presupuestos. Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de toda clase de bienes; la prestación de servicios de cualquier naturaleza; y la contratación de obra, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria abierta para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado, organismos constitucionales autónomos, y ayuntamientos, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. - - -

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las

mejores condiciones para el Estado, organismos constitucionales autónomos, y ayuntamientos. Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Décimo Segundo de esta Constitución. Los servidores públicos del Estado, organismos constitucionales autónomos, y sus ayuntamientos, tienen, en todo tiempo, la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los organismos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública, y cualquier otro ente de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso dicha propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público. Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.-----

#### Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí

ARTICULO 25. Los titulares de las instituciones podrán, bajo su responsabilidad, ordenar al área administrativa la adjudicación directa de adquisiciones, arrendamientos o servicios, en aquéllos casos en que de cuya resolución inmediata y expedita dependa la preservación del orden social, la continuidad en la prestación de los servicios públicos, la economía, la salubridad, la seguridad pública, el ecosistema de una región, así como en los casos de siniestros o desastres producidos por fenómenos naturales que requieran atención emergente.-----

Para la ejecución de dicho procedimiento como lo enmarcan las leyes en la materia, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, emitió la correspondiente Justificación para autorización de procedimiento de Adjudicación Directa que se plantea para la contratación del servicio de flete de agua potable en pipas, para solventar la dotación de agua en varias colonias de San Luis Potosí Capital por falla del Sistema de Abastecimiento de Agua "El Realito", como apoyo en el combate a la pandemia del Virus SARS-CoV2 (Covid-19), acción emergente contemplada con recursos propios de la

CEA, de conformidad con lo expuesto en el Oficio CEA/DG/2021/093 BIS, de fecha 15 de febrero de 2021, emitido por el Titular de la CEA donde expone la autorización de recurso para tal fin, hasta por la cantidad de \$812,000.00 (ochocientos doce mil pesos 00/100 m.n.); en la cual se asienta lo siguiente: - - -

**ADJUDICACIÓN DIRECTA al siguiente proveedor respecto al servicio de flete de agua potable en pipas, para solventar la dotación de agua en varias colonias de San Luis Potosí Capital por falla del Sistema de Abastecimiento de Agua "El Realito" como apoyo en el combate a la pandemia del Virus SARS-CoV2 (Covid-19), acción emergente contemplada con recursos propios de la CEA, de conformidad con la motivación y justificación de la presente autorización del procedimiento administrativo para contratación.- . . . . .**

**JOSÉ GERARDO REYNA BELTRÁN.- . . . . .**

**Por un monto de hasta \$812,000.00 (ochocientos doce mil pesos 00/100 m.n.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.**

**COMENTARIOS:**

Los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la CEA, determinan de manera unánime que la Dirección General, con fundamento en el Artículo 25 de la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí, puede adjudicar directamente la contratación de los bienes y servicios que nos ocupan, por lo que consideran procedente lo planteado en este inciso C) del presente documento. - - - - -

**J. ASUNTOS GENERALES.**

El Presidente Ejecutivo del Comité pregunta a los miembros asistentes si quisieran expresar o tratar algún tema específico que considerasen se deba consultarse en el seno del CAAS, a lo que los miembros del Comité responden que no existe otro asunto más que tratar se procede a la clausura de la octava sesión extraordinaria del órgano colegiado.- . . . . .

### K. CLAUSURA.

Se aclara que la suscripción del presente documento por parte el órgano Interno de Control, tiene como único propósito constatar la celebración de este acto o evento, por lo que no deberá entenderse bajo ninguna circunstancia que significa la validación del mismo, quedando a salvo sus facultades de revisión y verificación, antes, durante o con posterioridad a la realización de dicho acto o evento.-----

Constatando con los servidores públicos participantes en el presente acto que no existe otro asunto más que tratar; siendo las 16:00 dieciséis horas del día de su inicio, se declara formalmente concluida la sesión, levantándose para constancia la presente Acta.-----

### M. FIRMA DEL ACTA.

Firman de conformidad los que en este acto intervienen para los efectos legales a los que haya lugar.-----

**PRESIDENTE HONORARIO**



JESÚS ALFONSO MEDINA SALAZAR  
DIRECTOR GENERAL

**PRESIDENTE EJECUTIVO**



AMADO RUBIO HERNÁNDEZ  
DIRECTOR JURÍDICO

**SECRETARIO EJECUTIVO**



TONATIHU FLORES BARRA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

**VOCAL SUPLENTE**



HUGO ABDALLAH SORIA  
HERNÁNDEZ  
SUBDIRECTOR DE COORDINACIÓN  
CON ORGANISMOS DEL AGUA

VOCAL



ROBERTO RESÉNDIZ GALVÁN  
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN

VOCAL



JOSÉ MARTÍN REYES IBARRA  
SUBDIRECTOR DE CONTROL  
PRESUPUESTAL



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

JOSÉ DE JESÚS MATA MACÍAS  
TITULAR







**JUSTIFICACIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE  
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA  
febrero de 2021**

**Justificación para autorización de procedimiento de Adjudicación Directa que se plantea para la contratación del servicio de flete de agua potable en pipas, para solventar la dotación de agua en varias colonias de San Luis Potosí Capital por falla del Sistema de Abastecimiento de Agua "El Realito", como apoyo en el combate a la pandemia del Virus SARS-CoV2 (Covid-19), acción emergente contemplada con recursos propios de la CEA.**

**I. Descripción de los Servicios.**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE SE PLANTEA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FLETE DE AGUA POTABLE EN PIPAS, PARA SOLVENTAR LA DOTACIÓN DE AGUA EN VARIAS COLONIAS DE SAN LUIS POTOSÍ CAPITAL POR FALLA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA "EL REALITO", COMO APOYO EN EL COMBATE A LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), ACCIÓN EMERGENTE CONTEMPLADA CON RECURSOS PROPIOS DE LA CEA.**

Con esta fecha se ha recibido el comunicado de la empresa AQUOS EL REALITO, S.A. DE C.V., a través del cual se informa a la Comisión Estatal del Agua que se ha presentado una fuga de agua en el Sistema de Abastecimiento de Agua Potable denominado El Realito, en el tramo 36+400, por lo que se detendrá el abastecimiento de agua potable por un tiempo considerable a las colonias de la ciudad que dependen de dicho sistema (**se adjunta comunicado**).

Considerando los acuerdos de colaboración en este sentido, la Comisión Estatal del Agua, el Organismo Operador INTERAPAS y el Gobierno del Estado, entrarán de inmediato en actividad para tratar de abastecer de agua potable a las diversas zonas afectadas, siendo el área de operación de la CEA la Zona Oriente de la Ciudad.

Debido a lo anteriormente expuesto se requiere dotar a diversas colonias de la zona oriente de nuestra ciudad de agua potable, mediante el flete en pipas adecuadas, con capacidades de 10 mil y 20 mil litros, esta acción deberá ejecutarse en la totalidad de las edificaciones que se encuentren en la zona de afectación, situación que será coordinada entre la Comisión Estatal el Agua y el Organismo Operador INTERAPAS.

El horario del servicio se programará de entre las 09:00 y las 19:00 horas, de lunes a domingo mientras dure la contingencia, iniciando el día 16 de febrero de 2021.

Cabe señalar que los camiones tanque serán abastecidos en diversos pozos de INTERAPAS.

Esta acción se considera emergente debido a que por la situación actual de la pandemia por el Virus SARS-CoV2- (Covid-19) es imposible que la población de la Ciudad Capital prescindiera del vital líquido.



**JUSTIFICACIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE  
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA  
febrero de 2021**

nuevamente en operación el sistema referido, considerando así mantener una situación de sanidad aceptable en este periodo de pandemia a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

**B. NECESIDADES:**

El 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos.

La dotación de agua potable debe considerar las siguientes características:

**Suficiente.** El abastecimiento de agua por persona debe ser suficiente y continuo para el uso personal y doméstico; estos usos incluyen de forma general el agua de beber, el saneamiento personal, la preparación de alimentos, la limpieza del hogar y la higiene personal. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), son necesarios entre 50 y 100 litros de agua por persona al día para garantizar que se cubren las necesidades más básicas.

**Saludable.** El agua necesaria, tanto para el uso personal como doméstico, debe ser saludable; es decir, libre de microorganismos, sustancias químicas y peligros radiológicos que constituyan una amenaza para la salud humana.

**Aceptable.** El agua ha de presentar un color, olor y sabor aceptables para ambos usos, personal y doméstico, todos los servicios de agua deben ser apropiados para garantizar estas características.

**Físicamente accesible.** Todo el mundo tiene derecho a unos servicios de agua y saneamiento accesibles físicamente dentro o situados en la inmediata cercanía del hogar, de las instituciones académicas, en el lugar de trabajo o las instituciones de salud.

Con la contratación que se expone en el presente documento se pretende satisfacer las necesidades básicas de la población atendiendo las características señaladas en los párrafos que anteceden, considerando para ello el servicio inmediato de al menos diez camiones cisterna o pipas adecuadas para el transporte de agua potable.

**C. MÉTODO IDÓNEO PARA LA ADQUISICIÓN:**

Considerando que dichas acciones deben ser ejecutadas de manera inmediata para la preservación del orden social de la zona afectada y la continuidad en la prestación del servicio público de agua potable; se considera que el método idóneo para esta contratación de servicios sea la de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, para estar en posibilidades de que los servicios requeridos se entreguen a partir del día siguiente de la firma del presente documento.

**JUSTIFICACIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE  
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA  
febrero de 2021**

**D. JUSTIFICACIÓN:**

Conforme a las siguientes consideraciones y criterios:

**De Imparcialidad**

Esta adjudicación se considera imparcial, ya que a pesar de considerarse una adquisición de servicios mediante adjudicación directa, se han valorado cotizaciones de tres proveedores dedicados a este rubro, no sólo en su propuesta económica si no en la capacidad que tienen para atender una contratación de servicios de esta magnitud, ya que considerando el área afectada se proyecta al menos entregar un aproximado de 600 mil litros diarios durante el periodo que dure la contingencia.

**De Economía**

Los costos que se pretenden cubrir para la adquisición de los servicios que nos ocupan han sido seleccionados de la propuesta más viable de conformidad con lo señalado en el artículo 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; siendo la persona física JOSÉ GERARDO REYNA BELTRÁN la oferta económica más baja y con la capacidad técnica idónea para cumplir con los servicios proyectados (**se adjuntan cotizaciones**).

**De Eficiencia y Eficacia**

Que la persona física JOSÉ GERARDO REYNA BELTRÁN ha cumplido a cabalidad y a entera satisfacción de la Comisión Estatal del Agua, las disposiciones de diversos contratos que a lo largo de esta administración pública actual le han sido otorgados, por lo que garantiza el cumplimiento de esta nueva adjudicación con la eficacia y eficiencia debidas.

**E. FUNDAMENTO LEGAL:**

Para este proceso administrativo de adquisición de bienes y servicios se consideró lo previsto en el artículo 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, cuidando se cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; además de considerar las disposiciones de los artículo 25 de la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí, que citan:

**Constitución Política del Estado de San Luis Potosí**

**ARTÍCULO 135.** Los recursos económicos de que dispongan los poderes del Estado, sus entidades descentralizadas, los organismos constitucionales autónomos, y los ayuntamientos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. La Auditoría Superior del Estado, y las contralorías de los poderes, Legislativo, Ejecutivo, y Judicial, así como de los ayuntamientos, y de los organismos constitucionales autónomos, en el ámbito de sus competencias, vigilarán el estricto cumplimiento de esta disposición, y evaluarán el ejercicio de los recursos económicos, con el fin de propiciar que

**JUSTIFICACIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE  
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA  
febrero de 2021**

éstos se incluyan en los respectivos presupuestos. Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de toda clase de bienes; la prestación de servicios de cualquier naturaleza; y la contratación de obra, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria abierta para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado, organismos constitucionales autónomos, y ayuntamientos, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, organismos constitucionales autónomos, y ayuntamientos. Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Décimo Segundo de esta Constitución. Los servidores públicos del Estado, organismos constitucionales autónomos, y sus ayuntamientos, tienen, en todo tiempo, la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los organismos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública, y cualquier otro ente de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso dicha propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público. Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.

**Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí**

**ARTICULO 25.** Los titulares de las instituciones podrán, bajo su responsabilidad, ordenar al área administrativa la adjudicación directa de adquisiciones, arrendamientos o servicios, en aquéllos casos en que de cuya resolución inmediata y expedita dependa la preservación del orden social, la continuidad en la prestación de los servicios públicos, la economía, la salubridad, la seguridad pública, el ecosistema de una región, así como en los casos de siniestros o desastres producidos por fenómenos naturales que requieran atención emergente.

Precio Cotizado.

Costo por metro cúbico (M3) de agua otorgado en la zona de afectación por la falla del Sistema de Abastecimiento e Agua Potable El Realito	Subtotal	\$70.00
	IVA	11.20
	Total	81.20

(se adjuntan cotizaciones)

**JUSTIFICACIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE  
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA  
febrero de 2021**

**VI. Forma de Pago  
(Propuesta)**

La Comisión Estatal del Agua realizará un solo pago por los servicios prestados durante el tiempo que dure la contingencia, el cual se realizará al concluir la contingencia.

Para tal efecto la persona física adjudicada deberá entregar los documentos fiscales correspondientes (CDFI's) debidamente elaborados de conformidad con las normas en la materia, aunado a esto también entregará las correspondientes bitácoras oficiales mismas que podrán corresponder al formato oficial de la CEA o de INTERAPAS y como complemento aportará una muestra fotográfica donde se exponga el otorgamiento de los servicios contratados a la ciudadanía.

**VII. Procedimiento de Contratación Propuesto.**

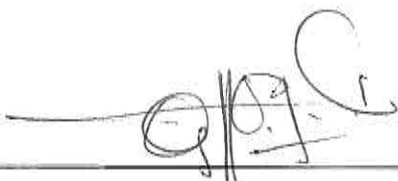
**ADJUDICACIÓN DIRECTA** al siguiente proveedor respecto al servicio de flete de agua potable en pipas, para solventar la dotación de agua en varias colonias de San Luis Potosí Capital por falla del Sistema de Abastecimiento de Agua "El Realito" como apoyo en el combate a la pandemia del Virus SARS-CoV2 (Covid-19), acción emergente contemplada con recursos propios de la CEA, de conformidad con la motivación y justificación de la presente autorización del procedimiento administrativo para contratación.

**JOSÉ GERARDO REYNA BELTRÁN.**

Por un monto de hasta \$812,000.00 (ochocientos doce mil pesos 00/100 m.n.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Fecha:

San Luis Potosí, S.L.P., 15 de febrero de 2021



ELABORÓ

**CARLOS ALBERTO LARA OROZCO  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y  
MATERIALES**



REVISÓ

**TONATIUH FLORES IBARRA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO**



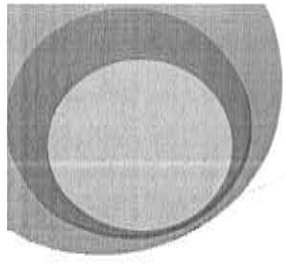
AUTORIZÓ

**JESÚS ALFONSO MEDINA SALAZAR  
DIRECTOR GENERAL**









*A 15 de febrero 2021*

**BRINDAMOS SERVICIO DE PIPAS DE AGUA A TODAS LAS RAMAS DE LA INDUSTRIA, TALES COMO, HOSPITALES, RESTAURANTES, CONSTRUCTORAS, CEMENTERAS, FÁBRICAS, ETC. ASÍ COMO TAMBIÉN A CASAS HABITACIÓN, CONDOMINIOS, EDIFICIOS, OFICINAS, EN FIN, A TODO AQUEL QUE REQUIERA Y NECESITE AGUA EN PIPAS.**

COMISION ESTATAL DEL AGUA

A CONTINUACIÓN, APARECE NUESTRA COTIZACIÓN:

UNIDAD	DESCRIPCION	P.U.
M3	ACARREO DE AGUA, EN PIPAS DE 10 METROS CÚBICOS (DIEZ MIL LITROS) O 20 METROS CÚBICOS (VEINTE MIL LITROS). TRANSPORTADA EN TANQUE DE ACERO AL CARBONO PINTADA CON PINTURA EPOXICA GRADO ALIMENTICIO, PARA SER REPARTIDA EN DIFERENTES DOMICILIOS DENTRO DE LA MANCHA URBANA DE SAN LUIS POTOSI.	\$70.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$70.00</b>

- **CONTAMOS CON 15 CAMIONES PIPA PARA REALIZAR EL TRABAJO**

• **FAVOR DE AGREGAR IVA**

**ATENTAMENTE**



**JOSÉ GERARDO REYNA BELTRÁN**





# EDER ERNESTO IZAGUIRRE S.

CALLE DURAZNO No. 212 COL. LOMAS DE SAN GENARO, GRAL. ESCOBEDO, N.L. C.P. 66064

TELS: (81) 80-886-419

CONTACTO: EDER ERNESTO IZAGUIRRE SÁNCHEZ.

Fecha 15-feb-21

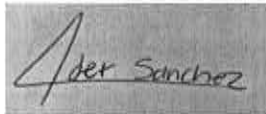
## COTIZACIÓN

Partida		Unidad	Cantidad	P.U.	Importe
	<b>COMISION ESTATAL DEL AGUA</b>				
1.00	ACARREO DE AGUA EN PIPAS DE 10 M3, REPARTIDO EN DIFERENTES DOMICILIOS	VIAJE	1.00	\$ 700.00	\$ 700.0

CONTAMOS CON 5 EQUIPOS DISPONIBLES

SUB TOTAL=		\$700.00
16%	\$	112.0
TOTAL	\$	812.0

ATENTAMENTE



EDER ERNESTO IZAGUIRRE





Buenos días.

Por el presente escrito.

Me permito darle respuesta a su solicitud.

Acarreo de agua en pipas de 10,000 lts o 20,000 lts entregadas en diferentes domicilios para corregir desperfecto por falla en tubería del realito.

A razón de **SETENTA Y CINCO PESOS por metro cubico más impuestos** en pago de contado y contra entrega del servicio.

Agradeciendo de antemano la oportunidad.

Y en espera de poder servirle.

Ing Miguel Nieto , [miguel.nieto2295@gmail.com](mailto:miguel.nieto2295@gmail.com), cel.: 4448298722

Contamos por el momento con 5 equipos disponibles para realizar el trabajo.

San Luis Potosí, S.L.P. a 15 de febrero del 2021.

Atentamente





PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ



COMISIÓN ESTATAL  
DEL AGUA

SECCION: DIRECCIÓN GENERAL  
OFICIO No: CEA/DG/2021/093 Bis  
ASUNTO: AUTORIZACION DE RECURSOS  
PARA EL SERVICIO DE  
ABASTECIMIENTO DE AGUA  
DERIVADO DE LA CONTINGENCIA  
POR FALLA DEL SISTEMA EL  
REALITO

San Luis Potosí, S. L. P. a 15 de febrero de 2021

**TONATIUH FLORES IBARRA**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en el los artículos 1°,2°,3° **Título Segundo, Capítulc III, artículos 7°, 8° fracciones I, III inciso a) y XLIII; 14 fracciones VI, IX, XV, 22 fracción II** y demás aplicables de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí y de acuerdo al **Capítulo I, artículos 1°, 2° fracciones I, III inciso a) y XLI, Capitulo II, Artículo 20 fracciones VI, IX y XV**, y demás aplicables del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua, tengo a bien emitir la siguiente autorización, para que de los recursos propios de la Comisión Estatal del Agua, se aplique un monto máximo hasta de **\$812,000.00 (OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, dicho monto se realizará como aportación estatal del ejercicio 2020, para cubrir el importe de las acciones relativos a **“SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN DISTINTAS COLONIAS DE LA CIUDAD DERIVADO DE LA FALLA DEL SISTEMA REALITO.”**

Por lo antes expuesto, no omito hacer de su conocimiento que, para la aportación del mencionado recurso financiero, deberá apegarse a la normatividad vigente y el recurso autorizado, se solicitará al momento de requerirse el pago.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**

  
**JESÚS ALFONSO MEDINA SALAZAR**  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

*"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria COVID-19"*

ccp ERICK OTERO ZUÑIGA. -DIRECTOR DE PLANEACION Y CONTROL  
ARCHIVO

Mariano Otero #905  
Barrio de Tequisquiapam,  
San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78250  
Tel. (444) 834 15 00  
www.ceaslp.gob.mx





REPORTE DIARIO EN M3 DEL REPARTO DE AGUA EN PIPAS DE 10000 Y 20000 LTS POR EL PERIODO DEL 16 AL 26 DE FEBRERO 2021

<b>MARTES 16</b>	<b>MIERCOLES 17</b>	<b>JUEVES 18</b>	<b>VIERNES 19</b>	<b>SABADO 20</b>
465800	474700	460800	500500	504000

<b>DOMINGO 21</b>	<b>LUNES 22</b>	<b>MARTES 23</b>	<b>MIERCOLES 24</b>	<b>JUEVES 25</b>
632350	617500	584500	648850	784300

<b>VIERNES 26</b>	<b>TOTAL</b>	<b>TOTAL VIAJES</b>
736700	6410000	641



REPORTE DIARIO EN M3 DEL REPARTO DE AGUA EN PIPAS DE 10000 Y 20000 LTS POR EL PERIODO DEL 27 AL 03 DE  
MARZO 2021

SABADO 27	DOMINGO 28	LUNES 01	MARTES 02	MIERCOLES 03
180000	640000	670000	730000	860000

<b>TOTAL</b>	3080000
--------------	---------

<b>TOTAL VIAJES</b>	308
---------------------	-----



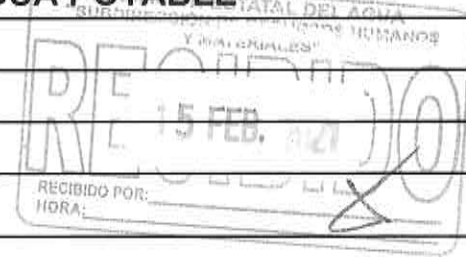
**REQUERIMIENTO DE  
 MATERIALES, CONSUMIBLES Y  
 SERVICIOS VARIOS**

<b>AREA SOLICITANTE:</b>	<b>DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y SERVICIOS</b>	<b>FECHA:</b>	<b>15/02/2021</b>
--------------------------	---	---------------	-------------------

**LIC. CARLOS ALBERTO LARA OROZCO**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES**

**CONCEPTO(S) REQUERIDO(S):**

**SERVICIO DE DOTACION DE AGUA POTABLE**



**JUSTIFICACIÓN:**

SE REQUIERE AL TRASLADO DE PIPAS PARA ABASTECER DE AGUA POTABLE DEL 16 DE FEBRERO AL 03 DE MARZO DEL 2021, HASTA POR 10,000m3, POR FALLA EN LA LINEA DEL ACUEDUCTO EL REALITO.

<b>SOLICITA:</b> 	<b>VISTO BUENO:</b> 	<b>AUTORIZA:</b> 
<b>JAIME YÁÑEZ BEREDO</b> DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y SERVICIOS	<b>CARLOS ALBERTO LARA OROZCO</b> SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	<b>TONATIUH FLORES IBARRA</b> DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

<b>DATOS DE RECEPCIÓN:</b>	
----------------------------	--



**ING. JAIME YÁÑEZ PEREDO**  
**DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y SERVICIOS**  
**COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA**  
Mariano Otero número 905  
Barrio de Tequisquiapan, 78250,  
San Luis Potosí, S.L.P.  
**Presente.-**

**Asunto:** **Respuesta a Oficio CEA/DOys-AA/2021/042 - Información de fugas cadenamamiento 36+600, 36+500 y 36+400 LCG Tramo 3.**

Estimado Ingeniero Yáñez:

En relación con la solicitud contenida en el oficio de referencia, con respecto a contar con la información notificada a Operadora El Realito, S.A. de C.V. ("OERSA"), sobre las averías presentadas en la Tubería Principal de la Línea de Conducción por Gravedad Tramo 3, manifestamos lo siguiente:

Cadenamiento	Fecha de Avería
36+600	28 de enero de 2021
36+500	10 de febrero de 2021
36+400	15 de febrero de 2021

Derivado de lo anterior, Aquos El Realito, S.A. de C.V., giró instrucciones al personal de OERSA para que se sirviera reaccionar y responder de manera inmediata ante las situaciones de emergencia. En consecuencia, se adjuntan al presente los siguientes oficios:

- 1) Oficio No. AQUOS/CEA/6966/2021 de 28 de enero del 2021;
- 2) Oficio No. AQUOS/OERSA/6973/2021 de 10 de febrero del 2021; y
- 3) Oficio No. AQUOS/OERSA/6974/2021 de 15 de febrero del 2021.

En los oficios mencionados, AQUOS giró instrucciones a OERSA para que se sirviera reparar las averías usando los materiales, insumos, herramientas, procesos y procedimientos establecidos en el Contrato CPS.

Atentamente  
**AQUOS EL REALITO, S.A. DE C.V.**

---

**José Luis Hernández Flores**  
Apoderado  
**AQUOS EL REALITO**





**OPERADORA EL REALITO, S.A. DE C.V.,  
por conducto de su representante legal y/o apoderado**

Avenida Ejército Nacional número 425, piso 8,  
Granada, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, 11520 y/o  
Carretera a Presa El Realito Km. 4 sin número,  
Tierra Nueva, San Luis Potosí, 79590 y/o  
Avenida Benito Juárez esquina Calle Dalias S/N  
San Luis Potosí, San Luis Potosí.

**Presente.-**

**Asunto:** Instrucción de reparación de nueva fuga en el cadenamiento 36+400 de la Línea de Conducción por Gravedad Tramo 3 así como requerimiento de información.

Estimados Señores:

En alcance a la comunicación telefónica efectuada el día de hoy 15 de febrero de 2021 a las 13:08 horas, emitida por el Gerente General de Operadora El Realito S.A. de C.V. ("OERSA"), el señor José Luis Hernández Carrión y dirigida a Humberto García Moreno Jefe de Servicio de Aquos El Realito S.A. de C.V. ("AQUOS"), por la que dicha persona informa sobre la existencia de una nueva avería presentada el día de hoy, localizada aproximadamente metros antes de la reciente fuga del 10 de febrero en el cadenamiento 36+400, que afecta a la línea de conducción de Agua Potable a la Zona Conurbada de San Luis Potosí, toda vez que esta nueva fuga será necesario realizar el paro del Sistema Acueducto El Realito para su reparación, se instruye a OERSA, para que de manera inmediata realice las reparaciones en el cadenamiento 36+400 de la Línea de Conducción de Agua por Gravedad, en un plazo no mayor de 24 (veinticuatro) horas siguientes a la recepción del presente oficio.

Dichas reparaciones deberán efectuarse: (i) sin perjuicio de las acciones que correspondan a AQUOS con motivo de las reparaciones provisionales ejecutadas en la fuga ubicada en el cadenamiento 36+500 de la Línea de Conducción de Agua por Gravedad Tramo 3 del pasado 10 de febrero de 2021 (ii) sin que la presente implique aceptación y/o reconocimiento de los trabajos realizados, y que derivado de la comunicación telefónica antes mencionada, por la cual el Gerente General de OERSA informa sobre la existencia de una nueva avería presentada el día de hoy en el cadenamiento 36+400 de dicha Línea de Conducción, la cual afecta la conducción de Agua Potable a la Zona Conurbada de San Luis Potosí, y (iii) considerando que para la reparación de esta nueva incidencia es necesario realizar el paro del Sistema Acueducto El Realito.

Asimismo, AQUOS requiere formal y nuevamente a OERSA para que de manera inmediata proporcione a AQUOS la información marcada en los numerales 1, 2, 3 y 4 siguientes, para su respectiva evaluación, de manera posterior a que se hayan realizado los trabajos de emergencia; información que deberá ser enviada a la dirección de correo electrónico [jlhernandezf@aqualia.com](mailto:jlhernandezf@aqualia.com)

1. Procedimiento de reparación de averías en tuberías de Concreto Presforzado de 48" marca COMECOP, el cual debe desarrollar como mínimo los siguientes aspectos: 1) Señalar el personal asignado a los trabajos, 2) Materiales y medios técnicos, 3) Maquinaria necesaria, 4) Protocolos de seguridad para la ejecución de los trabajos, 5) Rastreabilidad de los materiales empleados.
2. En caso de realizar la subcontratación de los servicios de reparación de fuga y maquinaria, presente la lista de empresas subcontratadas para la ejecución de los trabajos.

AQUOS El Realito; S.A. de C.V.

Avenida 5 de Febrero # 1351, Edificio Roble, Oficina 304, Col. Carrillo  
Puerto, C.P. 76138, Querétaro, Qro.

Hoja 1 de 2



3. Presente la lista de proveedores de tubería para el suministro de materiales para la reparación.
4. Presente la Bitácora de Operación que indique las actividades del manejo y control de las válvulas de admisión a los Tanques de Entrega y Regulación Hostal, Termal. Tangamanga, Cordillera y Filtros del 13 al 15 de febrero de 2021.

Por lo anterior, de realizar el tipo de reparación que ha venido ejecutando en las pasadas averías, se les notifica que las actividades que se desarrollen en el sitio de la fuga se consideran provisionales y por lo tanto, OERSA está obligada a programar la correcta reparación dentro de un plazo de 30 días naturales conforme a los lineamientos técnicos aplicables (Bases de Licitación, Manuales de Operación y Mantenimiento) una vez cuente con las piezas de reparación adecuadas para el tipo de tubería instalada (Tubería de Concreto Presforzado de 48" – sistema Lock Joint Clase 230) en la Línea de Conducción a Gravedad Tramo 3., a su costo.

Finalmente, se reitera mediante la presente comunicación que OERSA está obligada a otorgar todas las facilidades necesarias a los representantes de AQUOS EL REALITO, S.A. de C.V., y a la Comisión Estatal del Agua de San Luis Potosí para la supervisión de las obras y trabajos que se lleven a cabo para la reparación de la fuga que nos ocupa, así como para informar de las acciones que ejecute para dicha reparación.

La omisión de OERSA a dar cumplimiento al presente requerimiento, en la forma y términos aquí señalados, constituirá un incumplimiento adicional a los que al día de hoy acumula OERSA.

Sin más por el momento, quedo de usted.

**AQUOS EL REALITO, S.A. DE C.V.**



**JOSE LUIS HERNANDEZ FLORES**  
Apoderado  
**AQUOS EL REALITO, S.A. DE C.V.**

ccp: Archivo



